INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 52 /2019
IPV N°	09/20	FECHA	12/02/2020
CONTRATO N°	17/2019	FECHA DEL CONTRATO	29/07/2019
MONTO CONTRATADO	G. 559.524.000.-		
ID N°	364.522		
LLAMADO	LPN N° 02/2019 ***"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR"***		
ITEM VERIFICADO	***BANANA***		
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE CAAGUAZU		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	ENGADI S.R.L		

1. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

Ante la falta de documentos que debieron ser remitidos por la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZU**, esta Dirección de Verificación realizó el control y análisis de los antecedentes publicados en el Portal de Contrataciones Públicas, así como ha recolectado evidencias de las verificaciones *in situ* efectuadas en el marco de las tareas de control; de todo esto se evidenció cuanto sigue:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato N° 17/2019 (objeto de verificación) fue formalizado entre la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZU** y la firma **ENGADI S.R.L** en fecha 29 de julio de 2019, como resultado de la adjudicación[1] de la Licitación Pública Nacional N° 02/19 para la ***"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR"***, por la suma total de **G. 559.524.000** (guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones quinientos veinticuatro mil) IVA incluido.-

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 29 de agosto de 2019, a solicitud de la Contratante, el Código de Contratación (CC) LP-22005-19-176748, por el monto correspondiente al presente ejercicio fiscal.-

1.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

En la Cláusula Sexta del Contrato N° 17/2019 se establece que: *"Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones"* (Sic); lo mismo se indican en las CGC 33 del Pliego de Bases y Condiciones.-

1.3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

En cuanto a este punto la Cláusula Séptima del Contrato establece lo siguiente: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Instituciones Educativas del Departamento"* (Sic). –

En cuanto a los procedimientos para la entrega de los productos adjudicados, es menester acotar que el Pliego de Bases y Condiciones establece: *"La entrega iniciará con la recepción de la Orden de Compra por parte de la contratista y será realizada: La banana será de*

[1] Resolución N° 2751/19 de fecha 19 de julio de 2019 de la Gobernación de Caaguazú.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

entrega semanal en las distintas instituciones educativas beneficiadas conforme al Proyecto Aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias."

En la **Sección III punto C Plan de Entregas** del PBC se indica: *"Las remisiones deberán estar completadas en todos sus campos, sin dejar espacios en blanco..//... Los responsables de la recepción de los bienes adjudicados serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo (registro de firmas). La entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento."* (Sic).-

En cuanto a este punto, al momento de la verificación *in situ* se procedió a verificar algunas copias de los documentos emitidos por la firma **ENGADI S.R.L** y que fueran proveídos por los encargados de las Escuelas verificadas; los mismos hacen relación a las Notas de Remisiones y Actas de Entregas, sin embargo vale mencionar que se observa que no todos los campos se encuentran completos, es decir, hay espacios en blanco.-

Siguiendo con el análisis, es de suma importancia mencionar que durante la verificación in situ se corroboró que tanto las Notas de Remisión como las Actas de Entrega NO contaban con fecha cierta de emisión ni de recepción.-

La Contratante no ha remitido a esta Dirección ninguna documentación (Órdenes de compra y remisiones conforme al cronograma de entregas) que permita corroborar que la provisión de las bananas, se haya realizado en el plazo, lugar y condiciones establecidas en las bases de la licitación.

En la Sección II del PBC CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, (b) Experiencia y Capacidad Técnica (modificado por Adenda 03) se establece que: "*El oferente disponga con medios de transporte propios o tercerizados en cantidad suficiente: banana: mínimo 3 (tres) vehículos para la distribución de la banana con el Certificado de Habilitación SENAVE."*

Respecto a este punto, según las documentaciones tomadas al momento de la verificación *in situ,* se observan notas de remisión emitidas por la empresa **ENGADI S.R.L** de en las cuales se detallan la marca del vehículo, número de chapa y datos del conductor. En ese sentido, se entiende que la empresa **ENGADI S.R.L** transportó los productos alimenticios a las Instituciones Educativas, lo que no se puede afirmar es que los medios de transporte utilizados cumplan a cabalidad con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, debido a que la Contratante NO ha remitido las documentaciones de control solicitadas por esta Dirección.-

1.2 <u>ADENDAS AL CONTRATO</u>

En cuanto a Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato, no se observa entre la información publicada en el SICP copias de antecedentes que hagan referencia a modificación alguna al contrato.-

1.3 <u>ANTICIPO FINANCIERO</u>

En cuanto al anticipo, la Carta de Invitación establece cuanto sigue *"Se otorgará Anticipo: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO"* (Sic).-

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.4. VERIFICACIÓN IN SITU

Conforme a lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Ley N° 3.439/07, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó[2] a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos: Abg. Nathasha Bernal, con C.I N° 4.280.791 y Abg. Rebecca Thompson, con C.I 4.626.705.-

En fechas 21 y 22 de noviembre de 2019, el grupo de trabajo se constituyó en las escuelas (seleccionadas de manera aleatoria) beneficiadas con la provisión del ítem "Banana", a fin de constatar si los bienes recibidos se adecuan a las especificaciones técnicas requeridas y que fueran ofertadas por el Proveedor en el marco de LPN N° 02/2019 para la "*Adquisición de Merienda Escolar*".-

Las instituciones visitadas son Escuela Básica N° 2645 *"Juan Ángel Benitez"*, Escuela Básica N° 6017 *"Dr. Pedro P. Peña"*, Escuela Básica N° 698 *"Wenceslaa Escalada"*, Escuela Básica N° 59 *"Prof. Lucia Tavarozzi"*, Escuela Básica N° 854 *"Delfín Chamorro"*, la Escuela Básica N° 139 *"Mons. Hermenegildo Roa"*, Escuela Básica N° 868 *"Prof. Catalino Flores", Escuela Básica N° 140 "León Cadogan" y Escuela Básica N° 243 "Prof. Etelvina Silva de Alvarenga"*.-

Los trabajos de verificación arrojaron los siguientes hallazgos:

Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones	**CUMPLE**			**Observaciones realizadas durante la verificación *in situ***
	SI	**NO**	**NO SE OBSERVA**	
Madurez: Deberá estar fisiológicamente madura, no presentar señales de falta de madurez o de madurez excesiva.			X	Al momento de la verificación, las bananas se encontraban excesivamente maduras, sin embargo no se puede afirmar que las mismas fueron entregadas así por la firma ENGADI S.R.L.-
Estar enteras (tomando el dedo como referencia).	X			
Ser de consistencia firme de tal modo que soporte el transporte y la manipulación.	X			
Estar sin pistilos.		X		El 70% de las bananas visualizadas contenían pistilos.[3]
Estar sana, exenta de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo.		X		Un 30% de las bananas visualizadas se encontraban deterioradas debido a las altas temperaturas, sin embargo, no se puede afirmar que las mismas fueron entregadas en tal estado por la empresa ENGADI S.R.L.-
Estar exenta de cualquier olor y/o sabor extraño.	X			Las bananas no han sido consumidas por las verificadores de la DNCP, sin embargo el olor era el característico. -
Estar exenta de magulladuras, heridas o golpes.		X		Las bananas en un 60% se encontraban con golpes y magulladuras.-[4]
Estar exenta de plagas y daños causados por plagas,	X			

[2] Nota DNCP/DVC N°1691/19 de fecha 19 de noviembre de 2019.-
[3] Se Anexo fotografía tomada en la verificación in situ el día 22 de noviembre de 2019.-
[4] Se Anexa fotografía tomada en la verificación in situ en fecha 22 de noviembre de 2019.-

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

que afecten el aspecto general del producto alimenticio.				
Estar exenta de malformaciones o curvaturas anormales en los dedos.	X			
Estar exenta de daños causados por altas y/o bajas temperaturas.		X		Un 30% de las bananas visualizadas se encontraban deterioradas debido a las altas temperaturas
Ser de tamaño uniforme.		X		Variedad de tamaños.[5]
Calibre o grosor: Mediana o ¾ gorda.		X		Las bananas verificadas contaban con calibres distintos entre ellas, algunas eran inferiores a 34mm, otras median 34mm y otras eran superiores al rango establecido en el PBC.
Rango de diámetro: 30 a 34 mm.		X		
PRESENTACIÓN Y ENVASADO - En pencas de por lo menos cuatro dedos. - Cajas de madera con recubrimiento interno de cartón y plástico, con un peso bruto máximo de 25 kg. - Con contenido homogéneo y constituido únicamente por bananas de la misma variedad y calidad. - Las cajas deberán ser nuevas, secas, limpias, lisas y exentas de cualquier material y olor extraños al contenido.			X	Con relación al peso, las cajas no tenían ninguna referencia de cuanto era el peso bruto de las mismas.- El contenido de las cajas estaba constituido únicamente por bananas, sin embargo no fue posible determinar si las mismas eran de la misma variedad y calidad.-
ROTULADO de las cajas: - Nombre del producto. - Nombre de la variedad o cultivar. - Peso neto. - Nombre del productor o Asociación. - Zona de producción (distrito – localidad). - Fecha de empaque.		X		Durante la verificación in situ las cajas visualizadas no poseían rotulado.
El **producto deberá tener impreso y/o adherido a la caja, con letra "Arial" y en color negro, en un tamaño no menor a 1 centímetro (cm), las siguientes frases:** Nombre de la Institución: Gobernación de Caaguazú • Nombre del Programa: Merienda Escolar. • "DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA". • DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021-4154000 o		X		Durante la verificación in situ las cajas ni los productos visualizados no tenían impresión alguna.-

[5] Se Anexa Fotografía tomada en la verificación in situ en fecha 22 de noviembre de 2019.-

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

www.contrataciones.gov.py. • DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.				

Obs.: En la única Institución Educativa donde se observaron bananas fue en la Escuela Básica N° 243 "Prof. Etelvina Silva de Alvarenga, en el resto de la Instituciones Educativas las bananas fueron entregadas en su totalidad a los alumnos según manifestaciones de las Directoras de casa escuela.

1.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

1.5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Contrato en su Cláusula Novena establece la forma y términos para garantizar su cumplimiento, indicando lo siguiente: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al* ***10% del monto total del contrato****"* (el destacado es nuestro).-

En las **CGC 17.1** se establece que *"El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de* ***5%****" (el destacado es nuestro).* En cuanto a la liberación de la Garantía de Cumplimiento, la CGC 17.5 estipula que: *"...tendrá lugar:* ***30 (TREINTA) DIAS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL PROVEEDOR****"* (Sic).-

Cabe destacar que existe una clara incongruencia entre el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato en cuanto al valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento, ya que el primero exige el 5% del valor total del contrato, cuando que el contrato mismo establece que será del 10% del monto total.-

La Contratante no ha remitido a esta Dirección la Póliza de Seguro o Garantía Bancaria presentada por el Proveedor a fin de garantizar el cumplimiento del contrato, por lo que no se puede analizar si la misma cumple con la cobertura y el monto requeridos.-

1.6. AGRICULTURA FAMILAR

El Decreto 9.270/18 en su artículo N° 11 establece que: *"Facúltese a las Entidades Convocantes a que en sus procesos de contratación ordinarios o excepcionales, afectados por la Ley N° 2051/03, para la provisión de alimentos, en cumplimiento de sus fines, metas y objetivos, incluidos los de Alimentación Escolar, establezcan como condición de ejecución del contrato, la obligación de que el proveedor adquiera insumos alimenticios directamente del Productor de la Agricultura Familiar, individuales u organizados"* (el subrayado es nuestro). A continuación el artículo Nº 12 dice: *"...las convocantes establecerán en sus contratos que el proveedor deberá adquirir obligatoriamente los insumos alimenticios de los productores de la agricultura familiar individuales u organizados, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. El proveedor deberá presentar a la Convocante, mensualmente, los documentos legales que den cuenta del cumplimiento efectivo de la adquisición."* (Sic).-

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

Continúa el citado cuerpo legal estableciendo con relación a los pliegos de bases y condiciones de provisión de alimentos, lo siguiente: *"El proveedor adjudicado en el proceso de contratación para la provisión de alimentos, deberá adquirir los insumos alimenticios, conforme el porcentaje señalado en los pliegos de bases y condiciones, preferentemente de los productores de la zona donde deba realizar la provisión. En caso de que en dicha zona no existan productores o éstos no puedan satisfacer por si solos la demanda, completará la provisión con proveedores de zonas más cercanas[6]."* (Sic).-

En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones como el contrato no se señala un porcentaje a ser asignado a los insumos alimenticios adquiridos de los productores de la agricultura familiar.-

1.7. PERSONAL DEL PROVEEDOR

Respecto a este punto, el Decreto N° 6.121/16[7] en su artículo 3° establece que: *"Establécese que cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación respecto a cada una de ellas, según el caso, de:*

a. *Si se trata de personal en relación de dependencia o no.*

b. *Si su vinculación contractual es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas.*

Para ello el proveedor o contratista deberá consignar dichos datos en el FIP, a través del SIPE." (Sic).-

El citado cuerpo legal, en su artículo 4º dispone que: *"...en todos los casos, el proveedor o contratista deberá presentar y mantener actualizado el FIP; además, deberá completar el FIS en forma mensual en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes; en caso de variar las condiciones, deberá actualizar la información en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la ocurrencia o incorporación del personal.* ***El incumplimiento del deber de actualización será considerado como causal de incumplimiento del contrato.***" (El destacado es nuestro) -

Nos remitimos al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas[8], en fecha 07 de febrero de 2020, a fin de corroborar si el Proveedor proveyó los datos de identificación de las personas físicas propuestas para la ejecución de las obligaciones contractuales, verificando que a la fecha, la firma **ENGADI S.R.L** ha publicado y consignado los datos de identificación del personal (FIP).-

Con relación al Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) se encuentra cargado el del mes de noviembre, sin embargo no se observa el Formulario FIS del mes de agosto, septiembre y octubre de 2019.-

[6] Art N° 16 del Decreto 9.270/18

[7] ***POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-***

[8] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/ampliacion/ampliacionesProveedoresList.seam?adjudicacionIdParam=2la0DQIYi4Q%3D&actionMethod=adjudicacion%2FbusquedaAdjudicacion.xhtml%3AampliacionProveedoresListAction.initFromGrid%28%29&cid=4002&dataModelSelection=adjudicacionRow%3AlistaPaginadaAdjudicacion%5B0%5D

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contratos DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.8. PAGOS

En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, CEC 14.1; 14.2; 14.3 y 14.4 se establece que: *"...El CONTRATISTA, presentará la solicitud de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE y de los bienes detallados en las Órdenes de Compra/Servicio respectivas, acompañados de sus respectivas notas de remisión. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda...//... Los documentos exigidos para el pago son: Nota de solicitud de pago, Factura crédito original y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la factura a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el proveedor. (Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03) .". Complementando, las CEC 16.1 indican que: "El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: SIN EXCEPCIONES." (Sic).-*

Esta Dirección elaboró el siguiente cuadro de acuerdo a los datos de los pagos realizados obrantes en el SICP a la fecha de emisión del presente informe:

Factura	Monto Total de la Factura	N° de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Monto Pagado al Proveedor	Ley N° 2.051 - 0,4%
001-001-0001617	₲ 559.524.000	5	28-01-2020	₲ 557.489.367	₲ 2.034.633

Es menester mencionar que ante la falta de remisión de la factura, órdenes de compra, notas de remisión, pagarés o documentos que acreditan el pago realizado según se encuentra consignado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no se puede verificar si fue abonado de manera correcta, previa recepción de las documentaciones exigidas al efecto.-

No se ha remitido el respectivo comprobante de retención del 0,4%.-

1.9. MULTAS

En concepto de multas el contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan...//...La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas."* (Sic).-

En la **Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones, CEC 27** se estipula cuanto sigue: *"El valor de las multas será de 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados."* (Sic).-

Es menester aclarar que pese a la solicitud realizada a la Contratante sobre documentos inherentes a la aplicación de multas al proveedor, no fue remitida documentación que permita

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

analizar la pertinencia o no de la aplicación de multas, considerando en este caso el incumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la entrega del bien dentro del plazo y las condiciones establecidas en el PBC y en el contrato.-

1.10. INFORMES

1.10.1 Informe de Auditoría Interna Institucional

Conforme al artículo 61° de la Ley N° 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas... Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo subrayado es nuestro).-

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el artículo 10°, inciso b) de la Ley N° 3.439/07[9], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato, el Informe de Auditoría Interna Institucional en caso de que la AII de la Contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.-

La Contratante no ha remitido a esta Dirección el Informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato, ni ha realizado manifestaciones al respecto.-

4.12.2 Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21.909/03

Traemos a colación lo dispuesto en el artículo 104° del Decreto Reglamentario que estipula: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente;*
8. *Costo final"* (sic).-

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016 —que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21909/03—, *toda Unidad Operativa de Contratación deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) un informe sobre la ejecución de los contratos suscritos durante el Ejercicio Fiscal 2019, en el marco de procedimientos de contratación pública.-*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

[9] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones."*

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

Es menester acotar que el **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) un informe sobre la ejecución de los contratos suscritos durante el Ejercicio Fiscal 2019, la fecha tope para remitir el mismo es el 30 de abril de 2020.-

Se verifica que a la fecha[10], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no ha recepcionado el Reporte de Ejecución Contractual por parte de la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** , no obstante aún se encuentra en plazo para la remisión del mismo, por lo que se insta a la misma a dar cumplimiento a lo establecido por la normativa mencionada.-

1.10.3 Informe sobre carga de datos en el SSC, si correspondiera

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1700/2019 — **POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRACCIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 " DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",Y SE APRUEBA EL PLAN DE INGRESO GRADUAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO**, vigente desde el 03 de junio de año 2019, se estableció la obligatoriedad del ingreso al Sistema de Seguimiento de Contratos de acuerdo al Plan de Implementación de manera gradual.-

Es menester acotar que el **GOBERNACION DE CAAGUAZU** se encuentra obligada – según el Plan de Implementación Gradual – a utilizar el sistema desde el mes de agosto de 2019; sin embargo, a la fecha[11] no se visualiza la carga del presente contrato.-

Conforme al artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 1.700/19 deberán estar en el Sistema de Seguimiento de Contratos, **todos aquellos suscriptos desde el año 2019 y todos aquellos vigentes.-**

2. HALLAZGOS

En oportunidad de la verificación *in situ* se observaron los siguientes hallazgos:

2.1 En la Escuela Básica N° 243 *"Prof. Etelvina Silva de Alvarenga"* , se observaron que el 70% de las bananas verificadas poseían pistilos.-

2.2 El 60% de las bananas que quedaban en las cajas se encontraban con golpes y magulladuras.

2.3 Las bananas verificadas contaban con calibres distintos entre ellas, algunas eran inferiores a 34mm, otras median 34mm y otras eran superiores a establecido en el PBC; todas las que fueron medidas (seleccionadas aleatoriamente).-

2.4 En cuanto al tamaño, durante la verificación in situ se pudo apreciar variaciones en los tamaños de las unidades de bananas.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[10] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/generarReporte.sicpReporte?reporte.seam&cid=2222&actionNameParam=reportePlanillaEjecucionContractual&ReportName=UKEiCRnMe1JXHJ25oslvN2duX6xBgfgtMDXGgHqOcn6xXnblGNfXZ2ZXvFnyVsrc3SdhRnCsd4Ml%0AHjnytym%2BsYmVlxMJvil7E3wmUuNl9CE%3D&fileType=YWHelxhP%2FOc%3D&dynamicParameters=1CpsU5zl0pqF8AhRrsGPbjnUGtE%2FrRrylwLkhpShZcSYFf%2Bu7q8risp36elGOhB3oeEMPPUS3phg%0AMYLza8THq5Gz%2FYW%2Fwsw3vyr%2FHb%2B6TjUDQeRmJ%2BJdaA%3D%3D&actionMethod=reportes%2FreportePlanillaEjecucionContractual.xhtml%3AreporteNroConstanciaAction.cargarNroConstancia%28reporteNroConstanciaAction.constanciaNumeroString%29

[11] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/364522-engadi-s-r-l-3.html#entregables

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

2.5 En cuanto a la presentación y envasado no se observó ningún mecanismo de control que permita certificar que las cajas de bananas entregadas contaban con el peso bruto máximo de 25 kg.

2.6 Con relación al Rotulado de las cajas, en la única escuela donde se pudo observar bananas — Escuela Básica N° 243 *"Prof. Etelvina Silva de Alvarenga"* — no se visualizó el mismo.

2.7 Las cajas ni los productos visualizados tenían impresos los datos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.8 Con relación al peso, las cajas no tenían ninguna referencia de cuanto era el peso bruto de las mismas.

Del análisis de las documentaciones obrantes en el SICP se desprenden los siguientes hallazgos:

2.9 La Contratante no ha remitido a esta Dirección ninguna documentación (Órdenes de compra y remisiones conforme al cronograma de entregas) que permita verificar que la provisión de las bananas se haya realizado en el plazo, lugar y condiciones establecidas en las bases de la licitación.

2.10 En las copias que se tienen a la vista correspondiente a las Notas de Remisión se constata que las mismas no cuentan con la totalidad de los datos establecidos en la normativa vigente.

2.11 Tanto las Notas de Remisión como las Actas de Entrega no cuentan con fecha cierta de emisión ni de recepción.

2.12 La Contratante no ha remitido a esta Dirección la Póliza de Seguro o Garantía Bancaria presentada por el Proveedor a fin de garantizar el cumplimiento del contrato, por lo que se desconoce si la misma cumple con la cobertura y el monto requeridos.

2.13 Se evidencia una incongruencia en cuanto al valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento entre el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que el primero exige el 5% del valor total del contrato, cuando que el contrato mismo establece que será del 10% del monto total.

2.14 No se indica en el Pliego de Bases y Condiciones el porcentaje a ser asignado a los insumos alimenticios adquiridos de los productores de la agricultura familiar.-

2.15 No se observa en el SICP el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) de todos los meses de ejecución, como lo estipulan en el Decreto N° 6.121/16 y la Resolución DNCP Nº 3.561/18.

2.16 No se verifica que la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZU** haya emplazado al proveedor a que provea la información solicitada en el formulario FIS, en cumplimiento a lo estipulado en la legislación vigente.

2.17 No se tiene a la vista facturas, órdenes de compra, notas de remisión, pagarés o documentos que acreditan los pagos realizados según se encuentran consignados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

2.18 No se han remitido los respectivos comprobantes de retención del 0,4%.

2.19 No fue remitida documentación alguna que permita analizar la pertinencia o no de la aplicación de multas al Proveedor.

2.20 La Contratante no ha remitido a esta Dirección el Informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato, ni ha realizado manifestaciones al respecto.

2.21 La Contratante se encuentra obligada – según el Plan de Implementación Gradual – a utilizar el SSC desde el mes de agosto de 2019; sin embargo, a la fecha no se visualiza la carga del presente contrato.

En virtud a los hallazgos indicados en el presente informe preliminar, se remite el mismo a la UOC del **GOBERNACION DE CAAGUAZU**, a efectos de que este efectúe su descargo dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe. -

Abg. NATHASHA BERNAL RESQUIN
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N° 771, 773, 774, 775,776 de fecha 21 de noviembre de 2019 y 777, 778, 779,780 del 22 de noviembre de mismo año.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000771

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 21 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 08 : 40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg. Natasha Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 2645 "Juan Angel Benitez" a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Merienda Escolar" con ID Nº 364522 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Entadi S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Cesar Romero Almiron	Director	Esc. Básica Nº 2645
Mercedes Nuñez	Nutricionista	Gobernación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la Institución mencionada precedentemente a fin de verificar la provisión de bananas. El Director Cesar Romero Almiron manifestó que las bananas fueron entregadas en su totalidad a los alumnos; tuvimos acceso a las notas de remisiones (duplicados) de las últimas entregas realizadas (21/10/2019 y 08/11/2019). Asimismo manifestó que algunas entregas se realizan una vez por semana y en otras ocasiones cada 15 días, es decir, se duplica la entrega cuando son entregadas de dicha forma.

Vale mencionar que se visualizaron Actas de entregas de fecha 21/10/19 y 08/11/19.- No se observó bananas.-

Hemos observado fotografías tomadas por la Secretaria de dicha Institución de las cajas de bananas entregadas.-

Se da por finalizada la visita siendo las 09:15 horas.-

Cesar Miguel Romero Almiron
Mát. Nº 8337
Director de Área

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC- DNCP

Lic. Mercedes Fabiola Nuñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000773

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 21 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 09:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Nathasha Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Basica Nº 6017 Dr. Pedro P. Pena a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 02/19 "Adquisición de Merienda Escolar" con ID Nº 364.622 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazu, y la firma Engadi S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Beatriz Carolina Ortiz Ortiz	Directora	Esc. Básica Nº 6017
Mercedes Nuñez	Nutricionista	Gobernación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la Institución precedentemente mencionada, no se ha visualizado bancos alguna

La Directora Beatriz Ortiz manifestó que la última entrega se realizó el viernes 08/11/19 al forma final, la empresa Engadi S.R.L no dejó nota de remisión ni Acta de entrega alguna, quedando pendiente la entrega del faltante de bancos.

Nos solicitan copias de las notas de remisión con sus correspondientes actas de entrega.

Vale mencionar que la última entrega documentada es del fecha 21/10/19.-

Segun manifestaciones de la Directora Beatriz Ortiz este semana no se realizo entrega alguna.-

Siendo las 10:05 horas se da por culminada la Verificación.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Beatriz C. Ortiz O.
Matrícula Nº 76080
Encargada de Despacho

Lic. Mercedes Fátima Núñez Martínez
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Aree O.
Director de Verificación de Contratos DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000774

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 21 Día/s del mes de noviembre de 20 19, siendo las 10 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 698 Wenceslao Escalada a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPH Nº 02/19 "Adquisición de Merienda Escolar con ID Nº 364 522 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Engadi S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Prof. Zulmiza Bareiro de Medina	Directora	Escuela Básica Nº 698
Mercedes Nuñez	Nutricionista	Gobernación.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la Institución precedentemente mencionada, no se ha observado banana alguna, las mismas fueron entregadas en su totalidad a los alumnos.- Nos fueron proveidas copias de notas de remisiones y actas de entregas en las cuales se detallan la cantidad de bananas entregadas, sin embargo las mismas no cuentan con fecha de emisión ni firmas de la firma adjudicada Engadi S.R.L. Asimismo no se visualizó fechas de recepción efectiva por parte de la Institución.
Según manifestaciones de la Directora la ultima entrega realizada fue en fecha 11/11/19.-

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Prof. Zulmiza Bareiro de Medina
Directora
Mat. Nº 17.850

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000775

En la Ciudad de Caaguazú, a los 21 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 12:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg. Nathasha Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Basica Nº 59 Prof. Lucia Tavarozzi a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPH Nº 02/19 "Adquisición de Merienda Escolar" con ID Nº 364.522 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Engadi S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Jazmin Gonzalez	Encargada de despacho	Esc. Básica Nº 59
No hemos sido acompañados por representantes de la Gobernación.-		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la Institución Educativa precedentemente mencionada, no se observó banana alguna. Las mismas fueron entregadas en su totalidad a los alumnos.-
Según manifestaciones de la Lic. Jazmin Gonzalez la última entrega fue realizada en fecha 19/11/2019.-
Se visualizaron notas de remisión y Actas de entrega sin fecha cierta de emisión ni recepción, además las mismas no cuentan con la firma de la firma adjudicada - Engadi S.R.L -
Se observaron 4 (cuatro) Actas de entrega de fecha 02/10/2019, cada una registra una entrega de 2058 unidades de bananas, se tomaron fotografías de dichas Actas
La encargada de despacho nos proveyó del acuse de la nota de fecha 07 de Octubre de 2019, que la misma remitió a la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo en la cual informa sobre la merienda escolar recibida específicamente bananas
Se concluye la presente verificación siendo las 12:45 horas.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual

Lic. Jazmin Ileana González Pacce
Encargada de Despacho - A. Educ. Nº 1
Matrícula Nº 75.021

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000776

En la Ciudad de Caaguazú, a los 21 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 13 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Basica N°854 "Delfin Chamorro" a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN-N° 02/19 "Adquisición de Refrigerio Escolar" con ID N° 364522 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Engadi S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Deicy Rosa Rolon	Directora	Esc. Basica N°854
Nos hemos sido acompañados por		
representantes de la Gobernación		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la Institución Educativa precitadamente mencionada, no se ha visualizado entrega alguna, las mismas fueron entregada en su totalidad a los alumnos.
Segun manifestaciones de la directora la ultima entrega fue realizada en fecha 07/11/2019.
Se visualizaron que la mayoria de las notas de remisión y las Actas de entrega no tenian fecha cierta de emisión ni recepción efectiva, ademas las mismas no cuentan con la firma de la empresa adjudicada.
La directora nos facilitó copias de las notas de remisión y Notas de entrega.-
Se concluye la presente verificación siendo las 13:40 horas.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
ESCUELA BÁSICA N° 854 "DELFÍN CHAMORRO"
DIRECCIÓN

Lic. Deicy Rosa Rolón Martínez
Directora A.E. N° 2
Matrícula N° 20516

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000777

En la Ciudad de Caraguatá, a los 22 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 08 :00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ———, Abg. Nathasha Bernal y Rebeca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 139 Mons. Hermenegildo Roa a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 02/19 "Adquisición de Merienda Escolar" con ID Nº 364.522 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Engati S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Mercedes Carolina Torres	Directora	Esc. Básica Nº 139
no hemos sido acompañados por representantes		
de la Gobernación		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la Institución Educativa precedentemente mencionada, no se visualizó bananas alguna, las mismas fueron entregadas en su totalidad a sus alumnos. - Fueron manifestaciones de la directora-Lic. Mercedes Torres - la ultima entrega fue realizada en fecha 18/4/19; alega que comunmente las entregas son realizadas cada 8 (ocho) días

Vale mencionar que además de lo antes detallado la directora manifiesta que los funcionarios de la Gobernación le comunicaron que las bananas son Tembiporã que son de mayor tamaño; sin embargo una caja de banana esta compuesta de 2 variedades de bananas fueron alega la directora ya que las bananas que se encuentran en la parte superior de las cajas son más grandes que las que se encuentran en la parte inferior de la misma.

La Directora nos proveyó de copias de Nota de remisión y Actas de entrega, sin embargo la mayoría no cuenta con fecha cierta de emisión ni de entrega efectiva. Algunas entregas fueron realizadas solo con Nota de remisión sin Acta de entrega respectiva. -

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Lic. Mercedes Carolina Torres Gómez
Directora de Area Educ. Nº 2
Mat. Nº 12027

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000778

En la Ciudad de La Pastora, a los 22 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 09:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg. Natalisha Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 868 Prof. Catalino Flores a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 02/19 "Adquisición de Meriendas Escolar" con ID Nº 364522 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Engadi S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Porfiria Gonzalez de Milton	Directora	Esc. Básica Nº 868

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la Institución Educativa precedentemente mencionada, no se nos realizado ninguna objeción, las mismas fueron entregadas en su totalidad a los alumnos según nos manifestó la directora --
Segun manifestaciones de la directora - Porfiria Gonzalez - la última entrega fue el lunes 11 de noviembre de 2019 -
Debe mencionar que nos han provisto de copias de notas de remisión y Actas de entrega, sin embargo ninguno contaba con fecha cierta de omisión o liberación efectiva --
Ninguna de las Actas de entrega contaban con la firma del representante de la empresa adjudicada --

Siendo las 10:15 se da por concluido la presente verificación.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Natalisha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Porfiria Gonzalez de Milton
Directora - Area Nº 7
Matricula Nº 31 792

Abg. Natalisha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000779

En la Ciudad de Nueva Londres, a los 22 Día/s del mes de Noviembre de 2019, siendo las ___:___ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ___, Abg. Nathasha Bernal y Abg. Rebeca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Basica Nº 140 León Coddogan a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN-Nº 02/19 "Adquisición de Merienda Escolar con ID Nº 364.522 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Engadi S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Ramona Garcete	Directora	Esc. Basica Nº 140
Nos hemos sido acompañados por		
representante de la Gobernación		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la Institución Educativo precedentemente mencionado, no se ha visualizado ninguna de las mismas fueron entregadas en su totalidad a los alumnos según nos manifestó la directora.--
Vale mencionar que la directora manifiesta que la última entrega fue realizada aproximadamente hace 2 o 3 semanas.-
Nos han proveido de copias de notas de remisión y Actas de entrega, sin embargo ninguna contaba con fecha cierta de emisión ni de recepción efectiva.--
Ninguna de las Actas de entrega contaba con la firma del representante de la empresa adjudicada.
Se encontraron actas sin fecha cierta de entrega; notas de remisión sin acta de entrega en su mayoria.--

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Ramona Garcete de Cuevas
Directora de Area
Matrícula Nº 24.613

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000780

En la Ciudad de San José de los Arroyos, a los 22 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 13 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 243 Prof. Estelvino Silva de Alvorenga a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 02/19 "Adquisición de Refrigerio Escolar" con ID Nº 364.522 Año 2019, El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazu, y la firma Entoaci S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Vicente Ireneo Ascurra	Director	Esc. Básica Nº 243
No hemos sido acompañados por		
representante de la Gobernación		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la Institución Educativo precedentemente mencionada, se ha visualizado 2(dos) cajas de bananas.-
La última entrega según manifestaciones del Director fue el 18 de noviembre de 2019, sin embargo las notas de remisión ni las Actas de entrega cuentan con fecha cierta de emisión y recepción efectiva.
Hemos visualizado que la única fecha registrado de entrega efectiva fue según el libro de visita fue el 12/09/2019.-
Hemos Tomado medidas de los bananos seleccionados de manera aleatoria arrojando los siguientes datos:
1) Calibre digital: 46.3 ; calibrador de banano: 34 ; longitud: 11 cm. 2) Calibre digital: 21.1 mm. calibrador de banano: 40 ; largo: 13,5 cm. 3) calibre digital: 24.1 ; calibrador de banano: 47 ; largo: 13 cm. 4) calibrador digital: 22.2 mm ; calibrador de banano: 43 ; largo 13,5 cm 5) Calibre digital: 23.6 mm ; calibrador de banano: 43 ; largo: 14.5 cm. 6) calibre digital: 22.3 mm Calibrador de banano: 44 ; largo 14 cm. Se observaron algunos con magulladuras y pistilos.-
Ninguna de las cajas visualizadas contaban con rotulo.-

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DNCP

Lic. Vicente Ireneo Ascurra
Director de Area
Mat. Nº 89

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Fotografías tomada en fecha 22 de noviembre de 2019 en la Escuela Básica N° 243 *"Prof. Etelvina Silva de Alvarenga.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arée O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

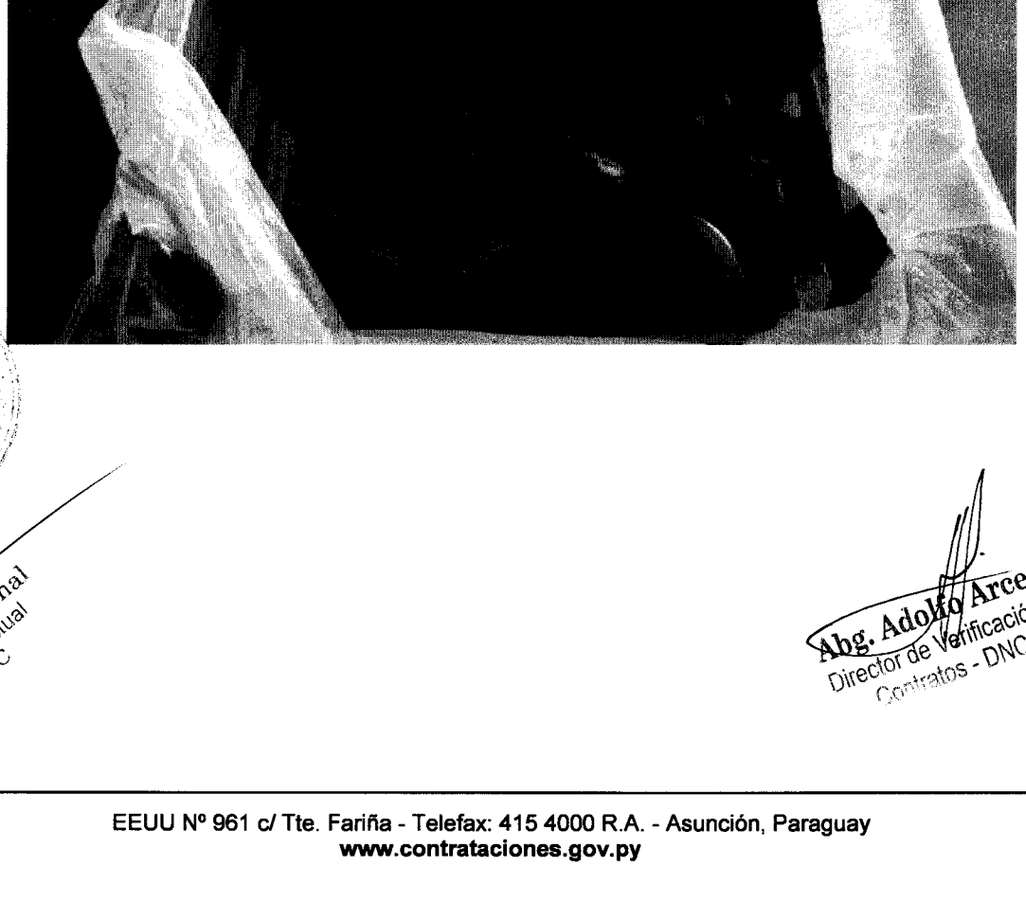

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 52/2019
IFV N°	14/20	FECHA	03/03/2020
CONTRATO Nº	17/2019	FECHA DEL CONTRATO	29/07/2019
MONTO CONTRATADO	G. 559.524.000.-		
ID Nº	364.522		
LLAMADO	LPN Nº 02/2019 *"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR"*		
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ		
AUTORIDADES FIRMANTES	ALEJO RIOS MEDINA		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	ENGADI S.R.L.		
REPRESENTANTE LEGAL	HUBERTO CHRISTIAN MORICONI		
R.U.C.	80032591-5		
ORIGEN	De Oficio		

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** y la firma **ENGADI S.R.L.** en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/19 para la **"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR" (ID 364.522)**.-

La atribución establecida por la Ley Nº 2.051/03, expresamente en su artículo 70 modificado por la Ley N° 3.439/07, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de realizar las verificaciones de los procedimientos de contratación disponiendo que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes..//... A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* (Sic).-

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. ***"De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.-

2. ANTECEDENTES

Por Formulario Nº 52/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 se autoriza el inicio de la verificación de la ejecución del Contrato suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** y la firma **ENGADI S.R.L.** en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/19 para la ***"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR"*** **(ID 364.522)**.-

La Nota **DNCP N° 1691/19** de fecha 19 de noviembre de 2019, recibida en Mesa de Entrada de la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** como expediente Nº 5342, en fecha 21 de noviembre de 2019, por la cual se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación[2] para llevar a cabo una verificación *in situ* a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.-

Las Actas de Verificación N° 771, 773, 774, 775, 776 de fecha 21 de noviembre de 2019 y 777, 778, 779, 780 del 22 de noviembre del mismo año, elaboradas por las funcionarias designadas para la presente verificación.-

La Nota **DNCP/DVC Nº 247/19** de fecha 12 de diciembre de 2019, remitida vía correo electrónico, y recepcionada por la Contratante en la misma fecha, por la cual esta Dirección solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC de la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ**, la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato objeto de verificación, en formato digital y con el índice del Anexo I debidamente completado, a través de Mesa de Entrada Digital de la DNCP en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.-

La Nota **DNCP/DVC N° 42/2020** de fecha 12 de febrero de 2020, remitida a la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ**, vía correo electrónico en la misma fecha, por la cual se adjunta el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 09/2020**.-

3. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos procedió a realizar una verificación *in situ* en 9 (nueve) Instituciones Educativas de las ciudades de Coronel Oviedo, Caaguazú, La Pastora, San José de los Arroyos, Nueva Londres y Carayaó (seleccionadas aleatoriamente del listado obrante en el PBC), a fin de determinar el grado de ejecución y cumplimiento del contrato suscripto para la ***"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR"***.-

Así también, para la elaboración del presente Informe Final de Verificación se hace referencia a los hallazgos del **Informe Preliminar de Verificación N° 09/2020**; finalmente se consignan las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4. LIMITACIONES

La falta de remisión de las documentaciones requeridas a la Contratante, respecto a la ejecución del contrato, en el plazo establecido para el efecto, constituyó una limitante a la verificación contractual realizada al momento de la elaboración del Informe Preliminar de Verificación Nº 09/2020, ya que se contó únicamente con los antecedentes obrantes en el SICP y lo visualizado al momento de la verificación *in situ*.-

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Rita B. Yaite Quevedo Coordinadora de Verificación Contractual DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Abg. Nathasha Bernal Resquin con CI. 4.280.791 y la Abg. Rebecca Thompson Ruiz con CI. 4.626.705.-

5. EVALUACIÓN DE DESCARGO

Teniendo en cuenta que la Contratante no ha realizado su descargo ni ha remitido documentación alguna con relación a los puntos detallados en el **Informe Preliminar de Verificación N° 09/2020**, se mantienen firmes todos los hallazgos de dicho Informe y se realizan recomendaciones a la Contratante para futuros procesos.

5.1. **(Hallazgo 2.1) En la Escuela Básica N° 243 "Prof. Etelvina Silva de Alvarenga", se observó que el 70% de las bananas verificadas poseían pistilos.**

5.2. **(Hallazgo 2.2) El 60% de las bananas que quedaban en las cajas se encontraban con golpes y magulladuras.**

5.3. **(Hallazgo 2.3) Las bananas verificadas contaban con calibres distintos entre ellas, algunas eran inferiores a 34mm, otras medían 34mm y otras eran superiores a lo establecido en el PBC; todas las que fueron medidas fueron seleccionadas aleatoriamente.**

5.4. **(Hallazgo 2.4) En cuanto al tamaño, durante la verificación in situ se pudo apreciar variaciones en los tamaños de las unidades de bananas.**

5.5. **(Hallazgo 2.5) En cuanto a la presentación y envasado no se observó ningún mecanismo de control que permita certificar que las cajas de bananas entregadas contaban con el peso bruto máximo de 25 kg.**

5.6. **(Hallazgo 2.6) Con relación al Rotulado de las cajas, en la única escuela donde se pudo observar bananas — Escuela Básica N° 243 "Prof. Etelvina Silva de Alvarenga" — no se visualizó el mismo.**

5.7. **(Hallazgo 2.7) Ni las cajas ni los productos visualizados tenían impresos los datos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.**

5.8. **(Hallazgo 2.8) Con relación al peso, las cajas no tenían ninguna referencia de cuanto era el peso bruto de las mismas.**

5.9. **(Hallazgo 2.9) La Contratante no ha remitido a esta Dirección ninguna documentación (Órdenes de compra y remisiones conforme al cronograma de entregas) que permita verificar que la provisión de las bananas se haya realizado en el plazo, lugar y condiciones establecidas en las bases de la licitación.**

5.10. **(Hallazgo 2.10) En las copias que se tienen a la vista correspondiente a las Notas de Remisión se constata que las mismas no cuentan con la totalidad de los datos establecidos en la normativa vigente.**

5.11. **(Hallazgo 2.11) Tanto las Notas de Remisión como las Actas de Entrega no cuentan con fecha cierta de emisión ni de recepción.**

5.12. **(Hallazgo 2.12) La Contratante no ha remitido a esta Dirección la Póliza de Seguro o Garantía Bancaria presentada por el Proveedor a fin de garantizar el cumplimiento del contrato, por lo que se desconoce si la misma cumple con la cobertura y el monto requeridos.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo Coordinadora de Verificación Contractual DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

5.13. (Hallazgo 2.13) Se evidencia una incongruencia en cuanto al valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento entre el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que el primero exige el 5% del valor total del contrato, cuando que el contrato mismo establece que será del 10% del monto total.

5.14. (Hallazgo 2.14) No se indica en el Pliego de Bases y Condiciones el porcentaje a ser asignado a los insumos alimenticios adquiridos de los productores de la agricultura familiar.

5.15. (Hallazgo 2.15) No se observa en el SICP el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) de todos los meses de ejecución, como lo estipulan en el Decreto N° 6.121/16 y la Resolución DNCP N° 3.561/18.

5.16. (Hallazgo 2.16) No se verifica que la GOBERNACIÓN DE CAAGUAZU haya emplazado al proveedor a que provea la información solicitada en el formulario FIS, en cumplimiento a lo estipulado en la legislación vigente.

5.17. (Hallazgo 2.17) No se tienen a la vista facturas, órdenes de compra, notas de remisión, pagarés o documentos que acreditan los pagos realizados según se encuentran consignados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

5.18. (Hallazgo 2.18) No se han remitido los respectivos comprobantes de retención del 0,4%.

5.19. (Hallazgo 2.19) No fue remitida documentación alguna que permita analizar la pertinencia o no de la aplicación de multas al Proveedor.

5.20. (Hallazgo 2.20) La Contratante no ha remitido a esta Dirección el Informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato, ni ha realizado manifestaciones al respecto.

5.21. (Hallazgo 2.21) La Contratante se encuentra obligada – según el Plan de Implementación Gradual – a utilizar el SSC desde el mes de agosto de 2019; sin embargo a la fecha no se visualiza la carga de los datos relacionados del presente contrato.

6. RECOMENDACIONES

Se insta a la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** a que para futuros procesos de contratación pública desarrolle e implemente los controles necesarios a fin evitar irregularidades o falencias iguales o similares a las detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas y al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- Establecer un mecanismo de verificación que asegure un control preciso e inequívoco del cumplimiento de las EE.TT., con relación a lo establecido en el PBC y lo pactado en el contrato.
- Elaborar un sistema de seguimiento de las garantías contractuales en cuanto a la recepción, el monto y la vigencia de las mismas; así como de sus ampliaciones o modificaciones.

Abg. Natasha Bernal, Verificador Contractual, DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O., Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rita B. Brite Quevedo, Coordinadora de Verificación Contractual, DNCP - DVC

- Establecer un mecanismo de control sobre la presentación y carga en el SICP (por parte del contratista/proveedor) del Formulario de Identificación del Personal (FIP) y del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

- Establecer mecanismos eficientes de registro y archivo para documentaciones correspondiente a la ejecución de los contratos teniendo en cuenta el Decreto 2.992/19, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones legales que pesan sobre la UOC.

- Realizar jornadas de capacitación con los directores de las Instituciones Educativas beneficiadas (en atención a que ellos son el primer filtro ante eventuales incumplimientos), a fin de que los mismos puedan estar en conocimiento de las especificaciones técnicas, el Plan de Entrega y el Menú Cíclico; y de tal forma puedan contribuir al cumplimiento de los lineamientos del MEC y de los Pliegos de Bases y Condiciones.

- Establecer un mecanismo efectivo de carga y actualización de los contratos y sus documentaciones en el Sistema de Seguimiento de Contratos, según corresponda. Así también, para la remisión anual del Reporte de Ejecución Contractual.

- Iniciar las investigaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios que intervinieron en el marco de la ejecución contractual, respecto a las irregularidades detectadas.

- Ante la falta de remisión de los documentos requeridos por esta Dirección, se recomienda a la Auditoría Interna Institucional, el inicio de los controles necesarios para verificar el correcto y efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, así como la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.-

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25 de septiembre de 2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional — aprobado según el formado MECIP—**. Es así que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento como resultado del Informe Final emitido por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), en el cual se incluyan todas las acciones en relación a los hallazgos que se mantuvieron firmes y las recomendaciones hechas a la Contratante; y comunicar el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de esta Evaluación Final de Verificación.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y las recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Se dispone la remisión del Informe Final a la Contratante — **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** — y a la **Auditoría Interna Institucional** de la Contratante, comunicándoles el cierre de los trabajos de verificación y adjuntando una copia de los antecedentes del mismo.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo Coordinadora de Verificación Contractual DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce Director de Verificación Contratos - DNCP

Asimismo, se remiten copias del Informe Final de Verificación y sus antecedentes a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, para lo que hubiere lugar.-

Finalmente, en razón a los hallazgos obrantes en el presente informe con relación a la merienda escolar, es pertinente remitir una copia de los antecedentes a la **Dirección General de Bienestar Estudiantil** dependiente del Viceministerio de Educación Básica del MEC, para los fines y controles pertinentes.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. NATHASHA BERNAL RESQUIN
Verificador Contractual

Abg. RITA LEITE QUEVEDO
Coordinadora de Verificación Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos